



360-07

CIRCULAR No. 011

DE: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
PARA: ADMINISTRACIONES Y ALCALDIAS DE LOS MUNICIPIOS CATEGORIAS 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE PISCINA, Y AL PÚBLICO EN GENERAL

FECHA: Noviembre 23 de 2018

Asunto: MEDIDAS PREVENTIVAS EN PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES POR TEMPORADA DE VACACIONES.

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, hace un llamado a la Comunidad Vallecaucana, para que tomen medidas preventivas en la temporada de fin de año, cuando se haga uso de piscinas de uso recreacional o estructuras similares, teniendo en cuenta que en cualquier cuerpo de agua se deben seguir una serie de precauciones y normas, que evitan poner en riesgo la vida, de quienes hacen uso de estas como:

VERIFIQUE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD REGLAMENTARIAS:

1. Que existan cerramientos o barreras que impiden el acceso directo al lugar donde se encuentran las piscinas o estructuras similares.
2. Que las zonas de tránsito alrededor de las piscinas o estructuras similares, estén libres de objetos que puedan ocasionar caídas o accidentes.
3. Que el establecimiento posea Detector de Inmersión o Alarma de Agua y que estos se encuentren funcionando. Esto para alertar sobre alguna actividad en la piscina en las horas que permanecen cerradas.
4. Que el establecimiento posea Cubiertas Antientrapamientos, que permitan aislar la succión en los drenajes, que se encuentran ubicados en el interior de las piscinas.
5. Que el agua se encuentre limpia y sin material flotante.
6. Que el establecimiento cuente con botiquín de primeros auxilios, el cual se encuentra bien dotado, con material para curaciones en buen estado y además con insumos y medicamentos autorizados por la normatividad vigente.
7. Que en el área de la piscina o estructuras similares, hayan por lo menos dos (2) flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho.
8. Que se encuentre visible, en colores vistosos y en letra grande la profundidad máxima de la piscina o estructuras similares.
9. Que el Reglamento de Uso de la Piscina se encuentre fijado en un lugar visible
10. Que la piscina o estructuras similares cuente como mínimo, con una escalera para salir y entrar al agua y que este señalizada.
11. Que el establecimiento cuente con el personal de rescate (salvavidas) suficientes, para atender cualquier emergencia. Dicho personal de rescate (salvavidas) no debe ser inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 212 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 224 4616

BUGA
Calle 5 No. 11-76
Tel: 57 (2) 236 5626

CALI
Carrera 62 No. 2A - 04
Tel: 57 (2) 620 6875

12. Que las condiciones higiénico-sanitarias del Establecimiento sean las adecuadas:
- Las Superficies de las áreas anexas y complementarias de las piscinas o estructuras similares, se encuentren limpias y en buen estado.
 - Vestieres independientes para hombres y mujeres, en buenas condiciones tanto higiénicas como locativas.
 - Servicio de baño en cantidad suficiente, se encuentran en condiciones adecuadas de funcionamiento y limpieza y dotados con elementos de aseo personal (papel higiénico, jabón líquido, toalla de manos desechable, repisa cambia pañales).
 - Las paredes y pisos de las instalaciones están revestidas en material liso y se encuentran en buen estado y limpias.
 - Los inodoros y orinales, están ubicados en área física independiente de duchas, lavamanos y vestier.
 - Existen en cantidad suficiente, adecuados, bien ubicados e identificados recipientes para la disposición de residuos sólidos.
 - Hay Lavapiés en buen estado.

RECUERDE QUE:

1. No se debe permitir el acceso a la piscina de menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto.
2. El estar mucho tiempo en una piscina o estructura similar puede generar enfriamiento y predisponer a enfermedades respiratorias.
3. La exposición solar repetitiva sin protección, tienen el riesgo de un cáncer de piel, manchas o lunares.
4. La exposición solar por largos periodos pueden causar deshidratación.
5. Los niños no deben jugar a los alrededores de la piscina o estructuras similares.
6. Se debe esperar una hora después de consumir alimentos para ingresar al agua.
7. Los bañistas deben usar gorro de baño, en especial si el largo de su cabello es considerable. Así mismo, no deben nadar con collares, vestidos holgados u objetos que puedan facilitar el enredamiento mecánico en el drenaje o en cualquier accesorio del estanque.

Los invitamos a hacer la denuncia ante las Administraciones Municipales, de los Establecimientos que no cumplan las normas de seguridad reglamentarias en las piscinas y estructuras similares y ante la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, de los Establecimientos que no cumplen con los requisitos higiénico-sanitarios.

Atentamente,



DIEGO VICTORIA MEJÍA
Director General.

Copia: Dra. Luisa Fernanda Reina – Subsecretaria de Salud Pública - Secretaría Departamental de Salud
Ing. Heyder Ivan Duque M. - Coordinador de Salud Ambiental - Secretaría Departamental de Salud

Anexos: Cero (0)
Folios: 01

Redactor/Transcriptor: A. Quintero - Proceso Protección y Vigilancia en Salud Ambiental
Revisó: Jhon Jairo Zapata - Subdirector Técnico.

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 212 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 224 4616

BUGA
Calle 5 No. 11-76
Tel: 57 (2) 236 5626

CALI
Carrera 62 No. 2A - 04
Tel: 57 (2) 620 6875